



Ministerio de Ambiente,  
Vivienda y Desarrollo  
Territorial



Barranquilla, 23 AGO, 2016

G.A.

F - 003974

Señor (a):  
**CARLOS RAFAEL ORLANDO**  
Representante Legal CEMENTOS ARGOS S.A.  
Vía 40, Barrio Las Flores  
Barranquilla

Ref: Resolución No. -- 000557

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

*Alberto Escobar*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
DIRECTOR GENERAL

*Zapata*  
Elaboró: Miller Soto / Amira Mejía B. (supervisor)  
Revisó: Ing. Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental  
Vo.Bo. Juliette Sleman. Asesora de Dirección (c)



Calle 66 No. 54 - 43 \* PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia  
E-mail: cra@crautonomia.gov.co - Web: www.crautonomia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° DE 2016

000557

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EXPEDIENTE  
A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS – CANTERA NISPERALES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015, las demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicación No. 004717 radicada ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., el día 5 de junio de 2013, Cementos Argos S.A., identificada con Nit No.900.763.355-8 y representada legalmente por el señor Carlos Rafael Orlando, solicitó la modificación de la Resolución 352 del 29 de octubre de 2004 en el sentido de incluir en la Licencia Ambiental otorgada al Título Minero No. 22179 el permiso de emisiones atmosféricas y la autorización de aprovechamiento forestal.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., mediante Auto No. 615 del 26 de agosto de 2013, admitió y ordenó el trámite de modificación de la Licencia Ambiental que ampara el Título Minero No. 22179.

Que Cementos Argos S.A., ante la Agencia Nacional de Minería, presentó renuncia del Título Minero 22179, la cual fue aprobada mediante Resolución VSC-000094 del 27 de febrero de 2015 e inscrita el 20 de mayo de 2015 en el correspondiente Registro Minero, por lo que resulta innecesario continuar con el trámite de obtención de permisos de emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal, solicitados el día 5 de junio de 2013 mediante comunicación radicada bajo el número 00417.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 009683 del 26 de mayo de 2016, Cementos Argos S.A., basado en las anteriores consideraciones, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. *"Aceptar el desistimiento al trámite administrativo para la obtención de los permisos ambientales de aprovechamiento forestal y emisiones atmosféricas para la Mina Nisperales con Título Minero 22179"*.

Que el anterior escrito fue remitido a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación para su revisión y evaluación.

En consecuencia de lo anterior, se procederá a evaluar la solicitud teniendo en cuenta las siguientes consideraciones legales:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que la Constitución Política consagra en sus artículos 79 y 80, que es obligación del Estado y de las personas la protección de las riquezas naturales de la Nación, la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica, la planificación, el manejo y aprovechamiento de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000557 DE 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EXPEDIENTE A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS – CANTERA NISPERALES"**

recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible, la conservación, restauración o sustitución de los recursos.

Que el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 señala que el derecho de usar los recursos renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, consagra la protección de la biodiversidad del país, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, resaltando que la protección de la misma será prioritaria, en busca del aprovechamiento sostenible.

Que así mismo, conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, consagra la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 18 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, estableció lo siguiente:

*"Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".*

Que en consideración a que Cementos Argos S.A., solicitó el desistimiento del trámite de Permiso de Aprovechamiento Forestal Asociado al Título Minero No.22179, decretará el desistimiento de la solicitud, y en consecuencia, se procederá al archivo definitivo del presente trámite.

Se precisa que la respectiva solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal, puede ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales consagrados en el Decreto 1076 de 2015, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, transcrito anteriormente.

Que esta Dirección está investida de la competencia para expedir los Actos Administrativos mediante los cuales se impongan medidas sobre protección ambiental y/o sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como por el cumplimiento a las obligaciones contenidas en las licencias ambientales, permisos y demás autorizaciones de carácter ambiental, así mismo la potestad de declarar el desistimiento.

Que en mérito de lo expuesto,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº - 00055 / DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EXPEDIENTE A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS – CANTERA NISPERALES"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento al trámite administrativo para la obtención de los permisos ambientales de aprovechamiento forestal y emisiones atmosféricas para la "Mina Nisperales", asociados al Título Minero 22179, presentado por la empresa CEMENTOS ARGOS S.A. identificada con Nit No.900.763.355-8 y representada legalmente por el señor Carlos Rafael Orlando.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el archivo definitivo del expediente 1409-012.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los Artículos 67,68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

23 AGO. 2016

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

EXP:1409-012

Rad: 009683 del 26 de mayo de 2016

Proyectó: Miller Soto/ Amira Mejía (Supervisora)

Revisó: Ing. Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental

JB, Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección ( c )